

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

Rad. 2018-00209

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No 284 del 20 de octubre de 2021. expedida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se ordenó la toma posesión inmediata para liquidar los negocios, bienes y haberes de propiedad de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S. y en efecto se ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos que se siguen en contra de la citada entidad, al tiempo que se dispuso la aplicación de las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 116 de 2006

Se dispone la remisión del proceso EJECUTIVO promovido por el ALMACÉN SANITARIO EJE CAFETERO S.A.S. e INVERSIONES EL DIAMANTE S.A., en contra de la de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S., a la Agente Especial encargada de ejecutar el proceso de toma de posesión e implementar todas las diligencias de carácter administrativo y judicial, Doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA.

Se pone a disposición de la liquidadora las siguientes medidas cautelares decretadas en este asunto en contra de la sociedad CONSTRUCTODO DE LA SABANA S.A.S:

- . _ El embargo y secuestro de los inmuebles identificados con los folios de matriculas Nos. 280-197205, 280-197225, 280-197186, 280-197229, 280-229050, 280-229051, 280-229052 y 280-229054.
- .- El embargo y retención de las cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S que tenga la sociedad demandada en los bancos DAVIVIENDA S.A., AVI VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, POPULAR, BANCO AGRARIO DE OLOMBIA S.A. BBVA y BANCOLOMBIA S.A.
- .- El embargo de remanentes o bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Noveno Civil Municipal por parte de la sociedad G y J FERRETERIAS S.A. radicado 2018-00649

Por la Secretaría del Juzgado y el Centro de Servicios Judiciales, gestiónese la remisión del expediente digitalizado que reposa en el Juzgado, ofíciase y remítase la comunicación pertinente a la liquidadora Doctora BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA en la dirección electrónica biviana.torres@gmail.com.

Expídase oficio a los secuestres designados en este proceso a fin de que sigan rindiendo los informes a la liquidadora designada al correo electrónico biviana.torres@gmail.com

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d0f6e979c091df593fc3b1d1b05056c78cfa1867bf4ba904c0553f860589
b31**

Documento generado en 29/10/2021 08:47:47 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**